



JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA

DECISIÓN	AUTO ACEPTA ACUMULACIÓN- ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANDRES FELIPE SIERRA JUNCO Y OTROS
DEMANDADO	LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-.
RADICADO	13001310400720210010200 Y 20220050¹

Cartagena de Indias DTC y H, ocho (08) de abril dos mil veintidós (2022).

Señor Juez:

Paso el proceso al Despacho, informándole que en correo recibido en la fecha a las 11: 22 A.m., la Oficina Judicial - Seccional Cartagena, nos remitió solicitud de información acerca de la acción de tutela de la referencia, según se informa, por competencia, por el Juzgado 24 Penal del Circuito de Bogotá. El correo de la Oficina Judicial de Cartagena acompaña la copia de la demanda correspondiente.

Al hacer el rastreo en el correo institucional se pudo evidenciar que el Juzgado 24 Penal del Circuito de Bogotá, el 15 de marzo de 2022, a las 8:31 pm, bajo el asunto “URGENTE REMISION TUTELA MASIVA 2022-0050”, adjuntó únicamente providencia de la misma fecha a través de la cual se dispuso la remisión del proceso de tutela conforme al artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834, de 16 de septiembre de 2015. No se adjuntó la demanda.

Se deja constancia que revisado nuestro proceso de tutela 13001310400720210010200, promovido por FRANCISCO JAVIER OSPINA GRATEROL, no se registra en la plataforma TYBA la actuación de acumulación de proceso ordenada por el Juzgado 24 Penal del Circuito de Bogotá.

Sírvase proveer.

¹ Únicos guarismos que se conocen de la acción de tutela que se acumula.



JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. C. Estrada Ortega'.

JUAN CARLOS ESTRADA ORTEGA
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCION DE CONOCIMIENTO. Cartagena de Indias DTC y H, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de tutela promovida por ANDRES FELIPE SIERRA JUNCO Y OTROS, contra la DIAN Y CNSC, se evidencia que en esta se invoca la protección de los mismos derechos fundamentales invocados en la acción de tutela primigenia, cuya violación se atribuye a las mismas acciones y omisiones que se predicán de las entidades accionadas. Igualmente, esta acción de tutela se radicó con posterioridad, tal como se evidencia de la lectura del auto del 14 de marzo de 2022, emanado del Juzgado 24 Penal del Circuito de Bogotá, con Función de Conocimiento.

En Mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACUMULAR ESTA ACCIÓN DE TUTELA a la promovida por ANDRES FELIPE SIERRA JUNCO Y OTROS, contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR A LA DIAN y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL**, para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de esta providencia, le rinda al Despacho un informe pormenorizado en relación con los hechos en que se basa la presente acción de tutela y solicite o aporte las pruebas que a bien tuvieren,



JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA

para lo cual se le remitirá copia de la misma y sus anexos. El informe deberá rendirse en formato PDF, a través del correo institucional del Despacho j07pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: VINCULAR EN ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL, a las personas que integran la lista de elegibles, de acuerdo con la Resolución No. 79, de 12 de enero de 2022, expedida por la CNSC, respecto de la OPEC 126534, Gestor III, de Recaudación y Cobranzas OPEP 126534, ofertada en el proceso de selección de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, No. 1461 de 2020. Para materializar esta orden se le ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** que, de manera inmediata a la notificación de esta providencia, comunique a los integrantes de dicha lista, a través del aplicativo destinado para la divulgación de los pormenores del concurso, esta providencia y el traslado de la demanda que ahora se acumula.

CUARTO: OFICIAR AL JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a efectos de que lleve a cabo o refleje el trámite de la acumulación que ordenara el 15 de marzo de 2022, en la plataforma TYBA de la RAMA JUDICIAL, con destino al proceso de tutela que se adelantó en este Despacho, bajo el radicado No. 13001310400720210010200.

QUINTO: NOTIFICAR ESTA DECISIÓN por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Domingo', with a large, sweeping flourish underneath.

DOMINGO RAFAEL GARCIA PEREZ

JUEZ